MODIFICATORIO NUMERO 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE ï MUNICIPIO DE CONCEPCION

NÚMERO 441-2022

Entre los suscritos **JAVIER PARRA BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.620.838, en su calidad de Director General, obrando en nombre y representación de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE**, ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, de un lado, quien en adelante se denominara **CORNARE o LA CORPORACIÓN**; del otro lado, **GUSTAVO ALONSO LÓPEZ ORREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.473.705, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Concepción, en su calidad de Alcalde Popular autorizado para suscribir contratos y convenios a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** cuyo NIT es 890.983.718-6; hemos acordado celebrar el presente modificatorio al convenio de la referencia, celebrado entre las partes el día 02 de diciembre de 2022, dadas las siguientes consideraciones: **1.** Que el objeto del convenio es: **ñAUNAR ESFUERZOS PARA ADECUACIONES EN LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN ï ANTIOQUIAò. 2.** Que el plazo del presente convenio es de ocho (08) meses, contados a partir del Acta de Inicio, la cual se suscribió el día 25 de enero de 2023. **3.** Que mediante oficio del 06 de septiembre de 2023, el contratista de la obra DHB INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S., solicitó ampliar el plazo del convenio en treinta (30) días, y mediante oficio del 07 de septiembre de 2023, solicita aprobar cambios de obra, según lo descrito en los oficios en mención. **4.** Que mediante oficios con radicado número CN-006-2023 del 06 de septiembre de 2023 y CN-007-2023 del 13 de septiembre de 2023, la interventoría externa avala la solicitud presentada por el contratista, para lo cual anexa el cronograma de obra actualizado y el presupuesto del cambio de obra. **5.** Que mediante oficio con radicado número AMC1289 del 12 de septiembre de 2023, el alcalde del Municipio de Concepción, solicitó a Cornare aprobar cambio de obras, y prórroga del convenio de acuerdo a los oficios en mención presentados y avalados por la interventoría externa. **6.** Que mediante oficio radicado bajo el número DC-01432-2023 del 18 de septiembre de 2023, la supervisión del convenio avala la solicitud presentada por el Municipio y la interventoría externa. **7.** Que una vez analizado lo anterior y previo visto bueno del Secretario General, las partes **ACUERDAN: PRIMERO**: Aprobar el cambio de obra, de acuerdo a los oficios en mención y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente modificatorio. **SEGUNDO:** Prorrogar el plazo del convenio en un (01) mes, contado a partir del 25 de septiembre de 2023. **TERCERO:** Quedan en idénticas condiciones las demás cláusulas del convenio. **CUARTO: FIRMA**

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ELECTRONICA. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando ñSe ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobaciónò El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los ñcódigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadasò los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Proyecto: Abogada/ Jenifer Quintero Jimenez

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ISO 9001 SC 1344-1 ISO 14001 SA 159-1 GP 056-1